

349-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con diecinueve minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve.
Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón LIBERIA en la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea presentada por el partido y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón LIBERIA, provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTON LIBERIA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	800730506	JULIO CESAR OJEDA ASTORGA
SECRETARIO PROPIETARIO	503630363	ESTEPHANIE PAOLA OJEDA MONTOYA
TESORERO PROPIETARIO	503080297	JOSE JONATHAN RUGAMA ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	601780230	MIGUEL ANGEL CORONADO VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	503720299	DAIANA PRISCILLA PEÑA CALDERON
TESORERO SUPLENTE	503480609	LAURA VANNESA ALPIZAR PEREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503950475	JOSE DANIEL MARIN DURAN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	800730506	JULIO CESAR OJEDA ASTORGA
TERRITORIAL	502210100	MIRIAM MONESTEL RODRIGUEZ
TERRITORIAL	503080297	JOSE JONATHAN RUGAMA ROJAS
TERRITORIAL	503630363	ESTEPHANIE PAOLA OJEDA MONTOYA
TERRITORIAL	601780230	MIGUEL ANGEL CORONADO VARGAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref., No. 2386, 2432-2019.